

100.06.06.0136

RESOLUCIÓN No. 0136
(24 de marzo de 2026)

Por medio de la cual se PRIORIZA y APRUEBA proyecto de inversión BPIN No. 2025853250004; "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO y MALINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE".

EL ALCALDE
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE

En uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes; Actuando en calidad de Representante Legal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se introdujo una modificación al artículo 361 de la Constitución, con la finalidad de incorporar un ajuste estructural al Sistema General de Regalías —SGR—, garantizando mayor asignación para las regiones productoras y donde se transporten recursos naturales no renovables, y racionalizando los procesos y trámites para la viabilización, priorización, aprobación y ejecución de los proyectos financiados con regalías.

Que mediante la Ley 2056 de septiembre 30 de 2020, se reglamentó el Acto Legislativo 05 de 2019, estableciendo, entre otros, los procedimientos y trámites para la formulación y presentación; la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la priorización y aprobación; y la ejecución, seguimiento, control y evaluación de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que con fundamento en la Ley 2056 de 2020, se expidió el Decreto Nacional 1821 de diciembre 30 de 2020, denominado Decreto Único

Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías.

Qué el inciso segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, establece que: *"Para las asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias (...)."*

Que el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, dispone que *"(...) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias (...)"*

Que el inciso primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que: *"ARTÍCULO 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, 87 y 101 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el, seguimiento, evaluación y control de los recursos del Sistema General de Regalías - SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que la comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 12 de 2024 por la cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilidad de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías y los requisitos sectoriales no regulados en el citado Acuerdo se regirán por las orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión a financiarse con recursos del Sistema General de Regalías y aplica para el caso del proyecto Bpin: 2025853250004.

Que el Alcalde emitió el concepto de viabilidad al proyecto 2025853250004; "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO y MALINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE.

Que la secretaria de Hacienda certificó los saldos de recursos disponibles para aprobar proyectos con cargo a la fuente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Priorizar y Aprobar el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO y MALINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, 2025853250004 y financiado con recursos del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas 20%- como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre del proyecto		Sector	Fase	Valor Total
2025853250004	IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO y MALINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE		Agricultura y Desarrollo Rural	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 2.466.377.443
Fuentes	Tipo de Recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal al SGR	Valor Aprobado
Municipios - San Luis de Palenque	Asignaciones Directas 20%	2026	\$2.040.377.443	2025 - 2026	\$2.040.377.443
Privado (beneficiarios del proyecto)	Aportes en especie	2026	426.000.000	2026	426.000.000
VALOR APROBADO					\$ 2.466.377.443

Parágrafo1. El horizonte del proyecto es de doce (12) Meses

Artículo 2. Designese al Municipio de San Luis de Palenque identificado con NIT 800.103.720-1 como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS DE MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS DE LAS VEREDAS MIRAMAR DE GUANAPALO, GUARACURAS, MATA DE SANTO y MALINO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, BPIN: 2025853250004.

Artículo 3. Comunicar a la Oficina Asesora de Planeación para que registre la decisión de priorización y aprobación en el SUIFP SGR y la asignación presupuestal en el SPGR.

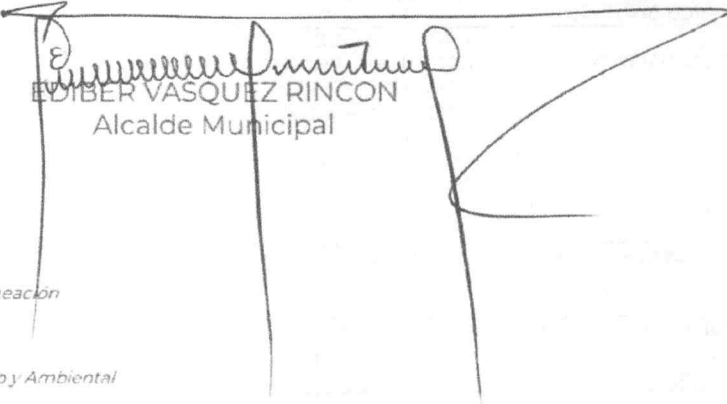
Artículo 4. Comunicar a la Secretaría de Hacienda la presente Resolución para que realice las operaciones presupuestales pertinentes, de conformidad con el régimen presupuestal vigente del Sistema General de Regalías.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la entidad pública designada como ejecutora y encargada de adelantar la contratación de la interventoría.

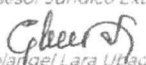
Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

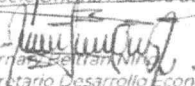
Dado en San Luis de Palenque, a los veinticuatro (24) días de marzo del año 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


EDIBER VASQUEZ RINCON
Alcalde Municipal

Revisó: 
Luis A. Rodriguez C.
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: 
Yolangel Lara Ullaque
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Vo. Bo. 
Bernabé Zetrand Milla
Secretario Desarrollo Económico y Ambiental